211768
R. Dir. 335/4.133
HL/ff

Ref: KIOS S.A. SOLICITA REDUCCIÓN DE GASTOS FIJOS POR ESCALA DEL SERVICIO DE RETIRO DE AGUA DE SENTINA EN PUERTOS DEL LITORAL. DESESTIMAR.

Montevideo, 22 de junio de 2022.

VISTO:

La petición realizada mediante nota presentada a esta ANP por la firma KIOS S.A.

RESULTANDO:

I. Que la referida firma solicita que se reduzca sustancialmente la tarifa que esta ANP cobra por concepto de "gastos de administración de servicio de retiro de agua de sentina" para los servicios contratados en los puertos del litoral uruguayo (Nueva Palmira, Fray Bentos y Paysandú), a fin de que la decisión de centralizar dicho servicio no se traduzca en un aumento de costos para los armadores que operan en el litoral uruguayo.

II. Que por Resolución de Directorio N° 333/4.087 del 16/6/2021, se resolvió extender en todos los puertos que estén bajo la orbita de la ANP el Marco Tarifario que rige para el servicio de Retiro de Aguas de Sentina en el Puerto de Montevideo.

III. Que cuando el servicio sea requerido en puertos diferentes al de Montevideo, el mismo tendrá un importante costo adicional por concepto de flete (variable para cada Puerto, en función de la distancia que lo separa del punto de partida de los camiones del proveedor), que no se cubre con el nivel tarifario vigente, por lo que se estimó conveniente aplicar en los mismos, además de la tarifa por tonelada, un componente adicional fijo por escala, a los efectos de recuperar el costo de flete que se absorberá en cada servicio que las firmas adjudicadas brinden.

IV. Que a tales efectos en la referida Resolución se estableció que, a excepción del Puerto de Montevideo, se aplicará en todos los Puertos un nivel tarifario adicional por escala asociado a la tarifa aplicable a la descarga de aguas de sentina, con base en las condiciones de prestación del servicio que surgen del Contrato N° 2067, según el siguiente detalle:

Puerto	Tarifa (USD/escala)
Nueva Palmira	1.586
Colonia	1.098
Juan Lacaze	915
Fray Bentos	1.922
Paysandú	2.318

Salto	3.007
La Paloma	1.403

CONSIDERANDO:

I) Que la División Desarrollo Comercial informa en actuación N° 5 que los valores del componente adicional expuestos en el cuadro precedente, fueron determinados en base a las condiciones de prestación del servicio que surgen del Contrato celebrado entre la ANP y los proveedores (LATIMAR S.A. y BIOTRADE S.A.), cuyo objeto abarca la descarga, el transporte, el tratamiento y la disposición final de aguas de sentina oleosas, a aquellos buques que lo soliciten en los Puertos de Montevideo, Juan Lacaze, Colonia, Nueva Palmira, Fray Bentos, Paysandú, Salto y La Paloma. La adjudicación a dichas empresas incluye dentro del contrato, el pago del concepto de flete cuando el servicio es prestado en puertos diferentes al de Montevideo, estableciéndose el precio del mismo en USD/kilómetro, lo cual motiva que se hayan aprobado montos diferentes para cada puerto, en función de la distancia existente entre el punto de partida de los camiones de las empresas y el puerto para el cual se solicite el servicio, siendo las distancias consideradas para fijar los referidos valores, fijos por cada escala, confirmadas previamente por las empresas, a los efectos de que el servicio no resulte deficitario para esta Administración, al igual que los otros componentes que integran el Marco Tarifario asociado al mismo.

II) Que al respecto a la denominación que luce en las facturas para exponer la liquidación de este concepto - "Gastos de Administración", la referida División estima conveniente que se refleje en dicha denominación el concepto establecido en la Resolución de Directorio N° 333/4.087, cuya cuantía varía en función del puerto de que se trate.

III) Que surge de lo informado en actuación N° 6 que la Gerencia del Área Comercialización comparte lo informado por la División Desarrollo Comercial, agregando además que al tratarse de un servicio indirecto licitado y establecerse los precios a abonar al prestador por la ANP, de rebajar la tarifa la administración debería abonar el servicio al precio pactado.

IV) Que el Departamento Financiero Contable informa en actuación N° 15 que se ha realizado el cambio solicitado en la denominación del concepto en el sistema de facturación de ANP, de acuerdo a la Resolución de Directorio 333/4.087, se identificó como un Adicional a la descarga de aguas de sentina.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 4.133, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

Desestimar la petición realizada por KIOS S.A.

Notificar la presente Resolución.

Cumplido, cursar a conocimiento de las Áreas Comercialización y Operaciones y Servicios.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.